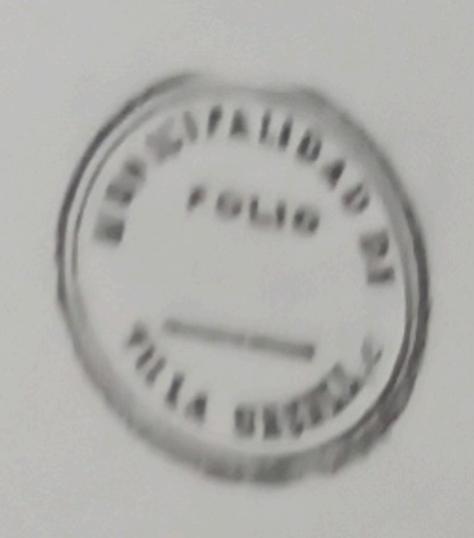


Municipalidad de Villa Gesell Honorable Concejo Deliberante



1663

ARO DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 1948 - 10 DE DICIEMBRE DE 1998

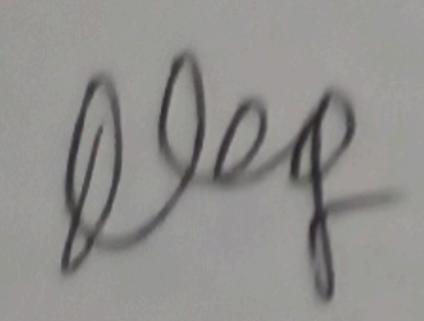
FECHA DE SANCION: 2 de Noviembre de 1998.NUMERO DE REGISTRO: 1462
EXPEDIENTE H.C.D. NO: U-4459/96.-

DRDENANZA

ARTICULO 30: Autorizase la colocación de elementos con el fin de - - - - - exponer mercaderias del comercio habilitado por el Municipio, ajustandose a lo preceptuado en esta Ordenanza .- - - -

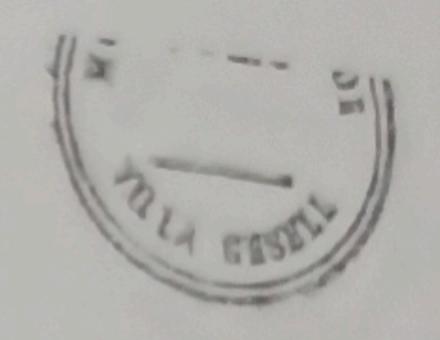
ARTICULO 40s Las mutorizaciones se acordarán para ser efectuadas -

ARTICULO 70: La colocación de mesas y sillas se hará con las - - - siguientes limitaciones: en cada frente comercial que así lo solicite, se podrán instalar dos (2) filas de mesas y sillas solamente, dejando un espacio de dos (2) metros entre la línea municipal y las filas de mesas para el libre tránsito peatonal, - Para el caso de las esquinas deberá dejarse libre un





Municipalidad de Villa Gesell Honorable Concejo Deliberante



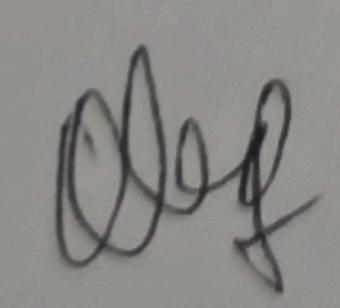
1663

ARTICULO 90: Frohíbase en forma absoluta la colocación de mesas y sillas para otros servicios que no sean los especificados en el Artículo 10 de la presente Ordenanza. - - - - -

ARTICULO 100: Prohíbese la fijación de quitasoles, cerramientos fijos o móviles o cualquier otro agregado en el
espacio público que obstruya la circulación de peatones. De
constatarse la infracción a lo indicado precedentemente se
intimará el infractor a que, en el plazo impostergable de
veinticuatro (24) horas, proceda a su eliminación, caso contrario
se procederá a una nueva verificación, disponiéndose en forma
inmediata la clausura del local por un lapso no inferior a un (1)
día a un máximo de quince (15) días. De producirse una
reincidencia se dispondrá la clausura definitiva del local. - - -

ARTICULO 150: En caso de disponerse al retiro por administración.

- - - - el interesado será responsable de todo daño no intencional que pudiere causarse durante la carga, traslado o descarga de los elementos en infracción. Transcurridos ciento





Municipalidad de Villa Gesell Honorable Concejo Deliberante



1663

ARTICULO 160: Las infracciones a cualquiera de las obligaciones o normas que establece esta Ordenanza a su reglamentación será sancionada con una multa de 100 a 500 MULT, suspensión del servicio por un (1) año, o caducidad definitiva del permiso, clausura según la gravedad del caso y duplicándose las mismas en caso de reincidencia. No se computarán a los fines de reincidencias las infracciones anteriores a cada habilitación del local o negocio y/o cambio de titularidad del mismo. - - - -

ARTICULO 199: Derógase la Ordenanza Nº 672/88.- - _ _ _ _ _

ARTICULO 200: Comuniquese, dése al Registro Oficial y cumplido -

SUSAVIA MAREL TIVERA SECRETARIA

War Stration Concern Helingramie

CONFESELL STREET

HECTOR ESTEBAN ALLO
PRECIDENTE
Honorable Conceio Deliberante
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Villa Gesell, 09 de noviembre de 1998.-

Oficial y

PROMULGUESE, cúmplase, comuníquese, dése al Registro archívese.
PROMULGUESE, cúmplase, comuníquese, dése al Registro

PROMULGUESE, cúmplase, comuníquese, dése al Registro

MECTOR LUIS BALDO
INTENDENTE MUNIGIFAL

Arg. MAURICIO VILLATE
SEGRITARIO de PLANEAMENTO

Villa Gesell, 09 de noviembre de 1998.-

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

REGISTRADA BAJO EL NUMERO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (1663).-

SECRITARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA

SECRETARIO de PLANEAMIENTO